

C) DEFINICIÓN DE ROJINA VILLEGAS

La propiedad es el poder jurídico que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa para aprovecharla totalmente en sentido jurídico, siendo oponible este poder a un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación que se origina entre el titular y dicho sujeto

1. Restricciones al derecho de propiedad

- El propietario de un bosque no puede explotarlo a su arbitrio, debe aplicar la Ley Forestal.
- Los extranjeros.
- La donación de todos los bienes.
- Industrias molestas.
- Alumbramiento de aguas.

Interpretado a contrario sensu Art. 27...Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La propiedad es inviolable, pero acentúa su aspecto social.

Art. 1325 a 1327 por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Límite para edificar.

Referencias:

Ibarrola D., Antonio. "Cosas y sucesiones" 15º e. México 2007. Edit. Porrúa.
Puntos 349-351, 353, 356, 366, 367, 369-384, 675-701, 740-765.

Artículos 1322-1331, 1332-1378, 1306-1321, 1387-1432, 1462-1514 del Código Civil de Coahuila.

Araujo Valdivia, Luis.

"Derecho de las cosas y derecho de las sucesiones". Edit. Cajica 1965.